



RESOLUCION DE LA COMISION NOMBRADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE OTORGAMIENTO DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO A LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA".

MEDIANTE CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1990, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE 5 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 1, Y DECIMOCUARTO TRANSITORIO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONVOCO A LAS ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991, A FIN DE QUE PUEDAN OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, CONFORME A LAS BASES QUE EN LA PROPIA CONVOCATORIA SE SEÑALAN.

CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1990 LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991.

LOS SUSCRITOS, MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESIGNO EN SESION CELEBRADA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1990, PARA ELABORAR LOS PROYECTOS DE DICTAMEN RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991, RECIBIMOS DEL SECRETARIO DEL MENCIONADO CONSEJO GENERAL, EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA".

LA COMISION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS Y EFECTUADO EL ANALISIS DEL EXPEDIENTE MENCIONADO, CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA, EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DE SU DICTAMEN DE 17 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y PROYECTO DE RESOLUCION:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** QUE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA", SE ADVIERTE QUE EN EL PROGRAMA DE ACCION NO SE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA, NI TAMPOCO PARA PREPARAR LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, POR LO QUE NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS INCISOS c) Y d) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 26 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

**SEGUNDO.-** EN LOS ESTATUTOS NO SE INCLUYO, DENTRO DE LOS DERECHOS DE SUS MIEMBROS, EL DE PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN ASAMBLEAS Y CONVENCIONES, NO SATISFACIENDOSE POR LO MISMO, EN SU INTEGRIDAD, LO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL INCISO b) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO INVOCADO.

**TERCERO.-** TAMPOCO SE CONTIENEN PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS PARA LA RENOVACION DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS, NI LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE ESTOS, EXCEPTO POR LO QUE RESPECTA A LAS FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL QUE SI SE ENCUENTRAN PRECISADAS; POR TANTO, NO SE CUMPLE, EN SU INTEGRIDAD, CON LO DISPUESTO EN EL INCISO c) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 27 DEL PROPIO CODIGO.

**CUARTO.-** DE IGUAL MANERA CABE APUNTAR QUE NO SE PRECISAN LAS SANCIONES APLICABLES A LOS MIEMBROS QUE INFRINJAN SUS DISPOSICIONES INTERNAS, NI LOS CORRESPONDIENTES MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA, TAL COMO LO EXIGE EL INCISO g) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO CITADO.

**QUINTO.-** EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERA INNECESARIO PROCEDER AL ESTUDIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMAS REQUISITOS QUE SEÑALAN EL CODIGO Y LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD RESPECTIVA NO REUNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 33, PARRAFO 3, INCISO a) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN LA BASE 3 INCISO a) DE LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL 29 DE OCTUBRE DE 1990.

EN CONSECUENCIA, LA MISMA COMISION, PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 6; 82 PARRAFO 1, INCISO f) Y 93, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO INVOCADO, DICTE LA SIGUIENTE:

#### RESOLUCION

1.- NO PROCEDE OTORGAR A LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA", EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, POR NO REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY.

2.- COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION A LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA".

3.- LA PRESENTE RESOLUCION DEBERA SER PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.